



ESTADO DE NUEVA YORK
JUNTA ESTATAL DE ELECCIONES

Albany, Nueva York

1 de agosto de 2014

CERTIFICACIÓN:

A las Juntas de Elecciones del Estado de Nueva York:

Se hace saber que en la Elección General que se celebrará en este Estado el martes, 4 de noviembre de 2014, la siguiente propuesta será sometida a la aprobación del pueblo: Propuesta Número Tres, Una Propuesta.

TEXTO DE LA PROPUESTA NÚMERO TRES, UNA PROPUESTA

Sección 1 La ley de bonos para escuelas inteligentes de 2014 se promulga con el siguiente texto:

LEY DE BONOS PARA ESCUELAS INTELIGENTES DE 2014

- Sección 1. Título abreviado.
1. Título abreviado.
 2. Creación de deuda estatal.
 3. Bonos del estado.
 4. Uso del dinero recaudado.

Sección 1 Título abreviado. Esta ley se conocerá y podrá ser citada como la "Ley de Bonos para Escuelas Inteligentes de 2014".

§ 2. Creación de deuda estatal. Por medio del presente instrumento se autoriza la creación de una deuda estatal en una cantidad que no exceda un total de dos mil millones de dólares (\$2,000,000,000) para proporcionar el dinero para el único propósito de mejorar el aprendizaje y las oportunidades de los estudiantes de las escuelas públicas y no públicas del Estado mediante la financiación de proyectos de capital para: adquirir equipo o instalaciones de tecnología de aprendizaje, que incluyen, entre otros, pizarras interactivas, servidores de computadora y computadoras de escritorio, computadoras portátiles y tipo tableta; instalar conexiones de Internet de banda ancha o inalámbrica de alta velocidad para las escuelas y las comunidades; construir, mejorar y modernizar las instalaciones educativas de modo que puedan adecuarse para ofrecer programas de pre-kinder y servir como espacio educativo para

reemplazar las unidades de aula portátiles; e instalar características de seguridad de alta tecnología en los edificios escolares y en las instalaciones escolares. La legislatura puede, mediante la legislación apropiada y sujeta a las condiciones que pueda imponer, poner a disposición, a partir de los ingresos de la venta de los bonos autorizados en esta ley, montos desembolsados o que serán desembolsados para cubrir el costo de proyectos de inversión aprobados y a ser ejecutados por, o en nombre de, los distritos escolares para tales fines.

§ 3. Bonos del estado. El contralor del estado queda autorizado y facultado para emitir y vender bonos del estado hasta el monto total de dos mil millones de dólares (\$2,000,000,000) para los propósitos de esta ley, con sujeción a lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de Hacienda del estado. El monto total de capital de dichos bonos no excederá de dos mil millones de dólares (\$2,000,000,000) sin incluir los bonos emitidos para reembolsar o pagar los bonos emitidos hasta ahora para tal efecto; siempre que en cualquier reembolso o pago, el monto total de capital total de los bonos en circulación pueda ser superior a dos mil millones de dólares (\$ 2,000,000,000) solo si el valor actual del servicio de deuda total de los bonos de reembolso o pago a emitirse no excedan el valor presente del servicio de deuda total de los bonos a ser reembolsados o pagados. El método para calcular el valor presente será determinado por la ley.

§ 4. Uso del dinero recaudado. El dinero recaudado por el estado de la venta de los bonos vendidos de conformidad con esta ley se utilizará de conformidad con los créditos destinados a proyectos de inversión relacionados con el diseño, planificación, adquisición de terrenos, demolición, construcción, reconstrucción, rehabilitación o adquisición y/o instalación de equipos para los siguientes tipos de proyectos: proyectos de capital relacionados con equipo o servicios de tecnología educativa, que incluyan, entre otros, pizarras interactivas; servidores de computadora; computadoras de escritorio y portátiles y tabletas; conexiones a Internet por banda ancha de alta velocidad o inalámbricas para escuelas y comunidades; proyectos de capital para construir, mejorar o modernizar las instalaciones educativas para dar cabida a programas de pre-kinder y proporcionar espacio educativo para reemplazar unidades de aula portátiles; y proyectos de capital para instalar características de seguridad de alta tecnología en los edificios escolares y en los planteles escolares.

§ 2. Esta ley entrará en vigencia inmediatamente, salvo que las disposiciones de la sección primera de esta ley no entrarán en vigencia a menos, y hasta que, esta ley haya sido presentada al pueblo en las elecciones generales que se celebrarán en noviembre de 2014 y deberá haber sido aprobada por una mayoría de los votos emitidos a favor y en contra de ella en tal elección. Una vez aprobada por el pueblo, la sección primera de esta ley entrará en vigencia inmediatamente. Las papeletas a ser suministradas para el uso de los votantes al momento de la presentación de esta ley estarán en la forma prescrita por la ley electoral y la propuesta o cuestión a presentarse deberá estar impresa sobre la misma, sustancialmente de la siguiente manera, a saber, "LEY DE BONOS PARA ESCUELAS INTELIGENTES DE 2014, como se establece en la sección primera de la parte B del capítulo 56 de las leyes de 2014, autoriza la venta de bonos estatales por hasta dos mil millones de dólares (\$2,000,000,000) para proporcionar acceso a la tecnología en las aulas y lograr conectividad a Internet de alta velocidad para igualar las oportunidades de aprendizaje de los niños, para adicionar espacio de aula y de esta manera ampliar los programas de pre-kindergarten de alta calidad, para reemplazar aulas-remolque con espacio educativo permanente, y para instalar funciones de seguridad inteligentes de alta tecnología en las escuelas. ¿Debe aprobarse la LEY DE BONOS PARA ESCUELAS INTELIGENTES DE 2014?".

RESUMEN DE LA PROPUESTA NÚMERO TRES, UNA PROPUESTA

La LEY DE BONOS PARA ESCUELAS INTELIGENTES DE 2014

El objetivo de esta propuesta es autorizar la creación de deuda estatal y la venta de bonos del estado por un monto de hasta dos mil millones de dólares (\$2,000,000,000) para obtener dinero con el único propósito de mejorar el aprendizaje y las oportunidades de aprendizaje para los estudiantes de las escuelas públicas y no públicas de Nueva York.

Esta propuesta permitiría al Estado a endeudarse por hasta dos mil millones de dólares (\$2,000,000,000). Este dinero se gastaría en proyectos de capital relacionados con el diseño, planificación, adquisición del terreno, demolición, construcción, reconstrucción, rehabilitación o adquisición o instalación de equipos para los siguientes tipos de proyectos:

1. Para adquirir equipo o instalaciones de tecnología de aprendizaje, incluyendo, entre otros,
 - a. Pizarras digitales interactivas,
 - b. Servidores de computadora, y
 - c. Computadoras de escritorio, portátiles y tabletas;
2. Para instalar conexiones a Internet por banda ancha de alta velocidad o inalámbrica para las escuelas y comunidades;
3. Para construir, mejorar y modernizar las instalaciones educativas para dar cabida a programas de pre-kindergarten y proporcionar espacio educativo para reemplazar unidades aula portátiles; y
4. Para instalar funciones de seguridad de alta tecnología en los edificios escolares y en los planteles escolares.

La Legislatura del Estado estaría autorizada para hacer que los ingresos de los bonos estén disponibles para financiar el costo de los proyectos de inversión aprobados realizados por, o en nombre de, los distritos escolares para estos fines.

La propuesta también permitiría al Estado reintegrar la deuda para aprovechar menores tasas de interés si surge la oportunidad. Para lograr esto, la propuesta autoriza a la Contraloría del Estado a emitir bonos estatales adicionales en sumas de hasta, o superiores a, la cantidad de bonos emitidos inicialmente, a fin de reintegrar, para adelantar el reintegro, o de otra manera pagar parte de, o la totalidad de tales bonos antes de la fecha prevista para su madurez.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA NÚMERO TRES, UNA PROPUESTA

LEY DE BONOS PARA ESCUELAS INTELIGENTES DE 2014

La LEY DE BONOS PARA ESCUELAS INTELIGENTES DE 2014, como se establece en la sección primera de la parte B del capítulo 56 de las leyes de 2014, autoriza la venta de bonos estatales por hasta dos mil millones de dólares (\$2,000,000,000) para proporcionar acceso a la tecnología de aula y conectividad a Internet de alta velocidad para igualar las oportunidades de aprendizaje de los niños, para adicionar espacio en las aulas y ampliar los programas de pre-kindergarten de alta calidad, para reemplazar las aulas-remolque con espacio educativo permanente y para instalar funciones de seguridad inteligentes de alta tecnología en las escuelas. ¿Debe aprobarse la LEY DE BONOS PARA ESCUELAS INTELIGENTES DE 2014?

Por medio del presente instrumento certificamos que el texto anterior de la Propuesta de Boleta Número Tres, una Propuesta, es una copia correcta del original, certificada para ser consignada en el Departamento de Estado.

Otorgado mediante nuestras firmas y el sello de la oficina de la Junta Electoral del Estado, en la ciudad de Albany el 1^{ro} de agosto, del año dos mil catorce.

Douglas A. Kellner
Copresidente
Junta de Elecciones del Estado de Nueva York

James A. Walsh
Copresidente
Junta de Elecciones del Estado de Nueva York